



Concejo Municipal
Casilla 2729
 SANTA CRUZ - BOLIVIA

Por cuanto el H. Concejo Municipal
 ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL N°. 055/93.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
 DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA.

CONSIDERANDO :

Que, son atribuciones del Gobierno Municipal dictar Ordenanzas para el buen servicio de la ciudad, conforme lo establece el artículo 201º inc. 1) de la Constitución Política del Estado.

Que, siendo de competencia del Gobierno Municipal la atención y vigilancia de los servicios públicos relativos a la buena vecindad, aseo, comodidad, ornato, urbanismo y recreo, como lo establece el artículo 205º inc. 4) de la Constitución Política del Estado y artículo 9º inc. 12) de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, las escuelas, colegios e institutos fiscales de esta ciudad, requieren de la prestación del recojo de basura por parte de la Alcaldía Municipal por medio de la repartición correspondiente, con la finalidad de precautelar el aseo de dichos establecimientos de enseñanza donde se forja la niñez y juventud.

Que, los mencionados establecimientos de educación fiscal cumplen una función social sin perseguir fines de lucro y no perciben recursos económicos para solventar el costo que representa el servicio de recojo de basura, debiendo el Gobierno Municipal hacer una excepción en el pago del indicado servicio con los mencionados centros de educación fiscal, conforme lo establece el artículo 101º. de la Ley Orgánica de Municipalidades.

POR TANTO :

El Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, en uso de sus legítimas atribuciones, dicta la presente:

ORDENANZA

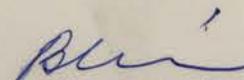
Artículo 1º.- Las escuelas, colegios e institutos de educación fiscal de esta ciudad, dependientes del Ministerio de Educación quedan exentos del pago por el servicio de recojo de basura.

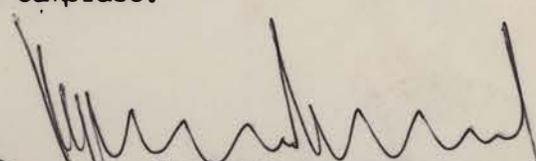
Artículo 2º.- Se establece la coordinación de EMDELU, con la Dirección Distrital de Educación Urbana, para el cumplimiento de este objetivo.

Artículo 3º.- El Ejecutivo Municipal queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos noventa y tres años.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


 Dra. Beatriz Duran de Fernández
 CONCEJAL SECRETARIA.


 Dr. Hernando García Vespa,
 CONCEJAL PRESIDENTE.

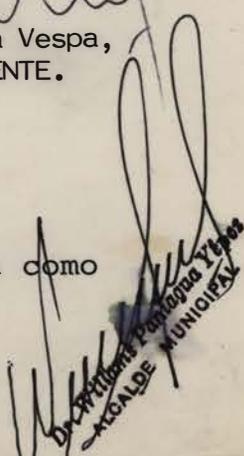
L. GARCIA,
 sandoval,
 c.c. : Arch.,
 Cron.



, Por tanto, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ordenanza Municipal de esta ciudad.

Santa Cruz, 3 de noviembre de 1993

1993 "AÑO DE LA ALFABETIZACION Y LA EDUCACION POPULAR"


 Dr. Hernando García Vespa
 ALCALDE MUNICIPAL